



El intérprete ante la ley

El juez Claudio Bonadio explica en esta entrevista la importancia del desempeño del intérprete judicial en el ámbito de la Justicia. Enumera las características ideales que debe tener el profesional y cuenta anécdotas que ponen en evidencia el papel clave del intérprete frente a la ley.

—¿Con qué frecuencia requiere la presencia de un intérprete judicial en el juzgado?

—Es muy difícil hacer una apreciación temporal relativamente exacta, lo cierto es que, en la mayoría de las extradiciones a Europa o América del Norte, se requiere la presencia de traductores; también en la traducción de documentos cuando se realizan exhortos, requiriendo algún tipo de cooperación internacional o solicitando una extradición, a países que no sean hispano parlantes.

—¿Cuál considera que es la formación ideal del intérprete judicial?

—Indudablemente que lo ideal es que el intérprete tenga una formación académica de naturaleza jurídica. Se puede sostener que esta formación se puede adquirir a partir de la práctica pero lo cierto es que en toda traducción es esencial el manejo de las "particularidades lingüísticas" de cada ciencia o arte determinado.

—¿Además de la formación académica, qué características profesionales y personales debería tener el intérprete judicial?

—Centralmente debe ser veraz y honesto en el ejercicio de su profesión, para decirlo con un ejemplo un buen intérprete no debería hacer honor a ese proverbio italiano que dice "traduttore, traditore".

—¿Suelen producirse errores en la interpretación?

—Una ventaja "táctica" que tienen los intérpretes, sobre todo los expertos en idiomas menos conocidos, es que resulta difícil poder advertir errores o inconsistencias. Sin embargo en mis casi trece años de juez nunca me encontré en una situación similar.

—¿A qué puede llevar un error en la interpretación en un juicio?

—Depende de la naturaleza del error. Si puede ser subsanado no tendría una consecuencia directa, pero podría llevar a la nulidad del acto en la que se hubiera cometido el error

de traducción y de todos los actos subsecuentes; esto podría implicar desde, que estos actos simplemente tuvieran que reproducirse hasta que la propia causa pudiera concluirse abruptamente, por ejemplo si a raíz de esta nulidad se pudiera aplicar el instituto de la prescripción de la causa.

—¿A qué riesgos se expone el intérprete judicial?

—Siguiendo la línea de la respuesta anterior, se puede señalar que en términos de errores, el intérprete, como auxiliar de la Justicia, se encuentra expuesto a las responsabilidades patrimoniales que su impericia o ignorancia pudiera causarles a las partes. Si se determinara que ese supuesto error en realidad es un acto doloso se expone a que sea condenado penalmente. El Código Penal Argentino penaliza con hasta diez años de prisión al intérprete que en causa penal y en perjuicio de un imputado de una falsa interpretación que se le haya requerido. En este último caso tam-

**“En toda traducción es esencial el manejo
de las ‘particularidades lingüísticas’ de cada ciencia
o arte determinado”**

bién está expuesto a las responsabilidades patrimoniales que correspondieran.

—¿Usted puede advertir cuando un intérprete hace un esfuerzo para ejercer la neutralidad en medio de una instancia judicial?

—En la práctica es muy difícil evaluar el desempeño técnico de un intérprete tanto en una declaración oral como en la traducción de documentos, salvo que el profesional manifieste las dificultades que tiene para realizar la tarea encomendada. Una buena técnica, a mi juicio, es respetar textualmente lo que el intérprete está oyendo o leyendo sin perjuicio de agregar como "notas del traductor" las aclaraciones, que según sus conocimientos académicos específicos o su experiencia considere pertinente.

—¿Puede ocurrir que alguien cuestione el desempeño del intérprete judicial?

—Sin duda, el traductor o intérprete es una especie del género de los peritos, esto es, alguien que frente a un defecto de conocimiento idiomático del juez, lo auxilia con un saber específico. El ministerio público o el resto de las partes tienen derecho a supervisar la tarea del traductor o intérprete designado por el juez con otros de su confianza. En materia penal, tanto en la legislación de fondo como en la de for-

ma (en el código procesal federal) se puede ver claramente esto, ya que si bien se diferencia traductor de perito, lo cierto es que regula su actividad en iguales términos y además penaliza de la misma manera el incumplimiento de sus obligaciones.

—En general, ¿los jueces hablan otro idioma? ¿Sirve o perjudica que un magistrado conozca el idioma del acusado o testigo?

—La primera pregunta no puedo responderla por falta de conocimiento, en mi caso, por ejemplo, yo hablo y leo italiano y leo por comprensión instintiva portugués e inglés. La respuesta a la segunda pregunta definitivamente es: SIRVE, el juez es quien debe resolver concretamente un conflicto concreto, previsto de manera abstracta por un sistema normativo, cuanto más conocimientos extrajurídicos específicos tenga un juez sobre los hechos que son materia de su decisión, son mayores las posibilidades que juzgue con sabiduría, equidad y justicia.

—¿El juez puede prescindir del intérprete? ¿Lo impide la legislación, o lo permite en algunos casos?

—La garantía del debido proceso y en general el derecho de ejercer una defensa útil (artículo 18 de la Constitución Nacional) indica que el juez no debería prescindir de la

utilización de intérpretes, esto no implica necesariamente la utilización de "traductores públicos" diplomados, ya que esa función puede ser cubierta por personal consular del país de traducción de documentos. Lo cierto es que el concepto de defensa útil comprende dos aspectos, por un lado un cabal conocimiento de la cuestión por la que es llevado ante los tribunales y por otro lado que en virtud de ese conocimiento pueda colaborar de manera efectiva con su defensa. En el sistema internacional de protección de los derechos humanos, el derecho a un traductor, a que sea notificado el país de origen y a una defensa gratuita son obligatorias para todos los países que integran los distintos tratados que los consagra.

—¿El intérprete recibe información sobre el caso que va a presenciar, o desconoce totalmente la situación que va a traducir?

—En la inmensa mayoría de los casos el intérprete no necesita información adicional sobre los documentos a traducir o a las características de las audiencias que le toque participar. En casos muy especiales y referido a cuestiones técnicas muy específicas, si existieran en el expediente se le podrían informar, pero a lo largo de mi carrera nunca me pasó una situación como la descripta.

Claudio Bonadio

Es procurador y abogado (UBA). Realizó una maestría en Relaciones Exteriores y Economía Internacional (FLACSO) y ha cursado y aprobado el curso del Doctorado en Ciencias Penales en la Universidad del Salvador. Fue docente en la UBA y en la Universidad del Salvador.

Desde 1994 está a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 11 de la Ciudad de Buenos Aires.

—Conseguir un intérprete de inglés debe ser una tarea sencilla, ¿qué ocurre cuando debe disponer de un intérprete en un idioma menos común?

—Por suerte es una situación que no se presenta a menudo, pero es toda una cuestión, que a veces requiere soluciones imaginativas y poco ortodoxas. En una causa que se tramitó en el Juzgado a mi cargo hace unos cinco años estábamos siguiendo a un grupo de estafadores del estilo "cuento del tío", nacionales de Nigeria y República de Sudáfrica, teníamos sus teléfonos intervenidos y al solicitar tanto a las embajadas de Nigeria como a la de Sudáfrica colaboración para la traducción de las conversaciones y nos encontramos con que ningún funcionario diplomático o consular de esas legaciones entendía el lenguaje. Luego de una serie de investigaciones que nos llevó a consultar a la central de Interpol en Lyon, Francia, encontramos a un policía de Sudáfrica que identificó el lenguaje como un dialecto llamado itbo, el problema era que este policía no hablaba español. En resumen, las cintas fueron traducidas del itbo al inglés en Sudáfrica y luego ya en Buenos Aires traducidas del inglés al español. Situaciones similares se dan con ciudadanos de provincias interiores de la República Popular de China cuando sólo hablan dialectos locales y no hablan mandarín.

—¿Usted está de acuerdo con la aseveración que indica que un intérprete judicial "debe ser fiel al original" lo más literal posible, sin omitir ni añadir nada y sin modificar el registro de las partes, o que deben tener un papel más activo en la instancia judicial, mediando las diferencias de sistemas jurídicos y culturas de las cuales provienen los detenidos?

—Lo central es la traducción literal, si el intérprete considera que debe

contextualizar una respuesta o la traducción de un documento esto lo debe hacer bajo el concepto de "nota del traductor", esto permitirá al juez y a las partes, tener por una parte una perspectiva más amplia del texto traducido o de la declaración oída, y por la otra poder "controlar" lo que en definitiva es una opinión personal, sin pretender abrir un juicio "a priori" sobre su pertinencia o veracidad, del traductor quien no reviste condición de parte en el proceso, sino de un auxiliar técnico del juez y que debe ceñir su actuación judicial al despliegue de sus conocimientos técnicos, evitando comentarios de orden personal.

—¿Podría mencionarnos algún caso resonante en el cual requirió el trabajo de un intérprete judicial? ¿Podría contarnos acerca del trabajo del intérprete?

—Tal vez el caso más resonante (que en realidad llegó a cinco causas de extradición), por la personalidad de uno de los imputados, haya sido el que derivó de un pedido de detención con fines de extradición que efectuara el Estado de Israel. Esta persona está catalogada en ese país como uno de los condenados más peligrosos de la historia de Israel. Se encontraron allí otros cuatro compatriotas, todos con pedidos de captura nacional o internacional del propio Estado de Israel. El trabajo de la intérprete, fue particularmente intenso en los primeros actos procesales y le implicó un largo seguimiento de casi dos años que incluyó la participación de las audiencias públicas en las que se sustanciaron dos juicios de extradición (el resto de los requeridos de extradición aceptaron ser extraditados). En la actualidad aún debe participar en los actos procesales de dos de estos ciudadanos israelíes, que están litigando, para no ser extraditados, por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.